

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2408 *Notificación de acuerdo de revocación de las ayudas al fomento del emprendimiento del año 2013. Expediente IE/004/2013.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación, efectuada por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre) procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander, en el B.O.C. y en el «Boletín Oficial del Estado» los citados trámites que a continuación se transcriben:

Número de Expediente: IE/004/2013.

Beneficiario: Ingrid Astriz Ramirez Vanegas.

N.I.F.: Y-1.194.754-X /72.360.260-Y.

"PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento en el municipio de Santander, publicadas en el B.O.C. nº 59 de 26 de marzo de 2013, según las Bases Regulatoras publicadas en el B.O.C. nº 49 12 de marzo de 2013, se adoptó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de julio y 10 de diciembre de 2013 por el que se resolvió aprobar el otorgamiento de la subvención, destinada a financiar parcialmente los gastos de constitución y puesta en marcha por importe de 2.000 €, a doña Ingrid Astrid Ramírez Vanegas, con NIE Y-1.194.754-X, y que posteriormente cambio a NIF 72.360.260-Y.

El artículo 6. 3 a) de las Bases Regulatoras establece la obligación para el beneficiario del mantenimiento de la actividad en el municipio de Santander durante el periodo que se establezca en la convocatoria; el artículo 4.1 de la Convocatoria fija ese periodo en 3 años y el artículo 22 de las Bases Regulatora establece el reintegro por incumplimiento.

La Agencia Tributaria emitió certificado en el que se detalla el alta en la actividad con fecha 16/04/2014 y el cese de actividad con fecha 31/05/2015.

El artículo 22.1 d) de las Bases Regulatoras establece el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia de los intereses de demora por incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

Servicios Jurídicos, con fecha 17 de marzo de 2015 (para un expediente de esta misma convocatoria), emitió informe sobre si procedía la devolución total o parcial, no apreciando inconveniente legal para exigir el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora, en la parte proporcional entre la cantidad a reintegrar y el tiempo durante el cual se desarrolló la actividad.

En cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/92, el 1 de octubre de 2015 se inició el trámite de audiencia para el reintegro de las subvenciones.

Según consta en informe de Tesorería del Ayuntamiento de Santander el beneficiario, del listado adjunto, recibió el pago de la subvención.

Se ha estimado una deuda pendiente en concepto de intereses de demora y por el principal de la deuda que se detalla en el listado adjunto.

Por lo expuesto, la concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

ACUERDO

1º- Revocar la subvención otorgada a la persona física del listado adjunto por el importe detallado, basándose en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3 a) de las Bases Reguladoras y 4.1 la Convocatoria de las ayudas de fomento del emprendimiento en el municipio de Santander por no mantener la actividad objeto de subvención dentro del municipio por un periodo mínimo de tres años.

2º- Exigir el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención incrementada con los correspondientes intereses de demora, en la parte proporcional entre la cantidad a reintegrar y el tiempo durante el cual se desarrolló la actividad, según listado adjunto en aplicación del artículo 22.1 d) de las Bases Reguladoras.

Nº Expte	NIF	Nombre/Razon Social	Parte Subvención a reintegrar €	Intereses €	Total €
IE/004/2013	Y-1.194.754-X 72.360.260-Y	INGRID ASTRID RAMIREZ VANEGAS	1.250,68 €	62,02 €	1.312,70 €

Contra el citado Acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresado en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Por tanto, y basándose en el Acuerdo transcrito, el Ayuntamiento de Santander solicita a Doña Ingrid Astrid Ramírez Vanegas, con N.I.F. Y-1.194.754-X / 72.360.260-Y, el reintegro de la cantidad percibida el 22 de octubre de 2014 en concepto de la citada subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora, en la parte proporcional entre la cantidad a reintegrar y el tiempo durante el cual se desarrolló la actividad y que asciende a un total de 1.312,70 €, de los cuales 1.250,68 € corresponden a la devolución de la subvención percibida y 62,02 € corresponden a los intereses de demora.

El ingreso del citado importe deberá efectuarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación en el número de cuenta de Liberbank ES98 2048 2196 2034 0000 0053, Código BIC CECAESMM048, y en el que se hará constar:

1. Nombre de quién cobró la subvención: Doña Ingrid Astrid Ramírez Vanegas, con N.I.F. Y-1.194.754-X / 72.360.260-Y.

2. Concepto: Reintegro subvención Fomento Emprendimiento

Una vez efectuado el reintegro, en dicho número de cuenta, deberá presentar documento bancario en el Negociado de Intervención del Ayuntamiento de Santander justificativo de pago de dicho reintegro.

MIÉRCOLES, 23 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 57

Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el art. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de marzo de 2016.
La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial,
Noelia Espinosa Poyo.

2016/2408